

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte.014CS502113/
DOC. COND.457764
MBR/AYK/JZA



MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO (EXENTO) N° 964 DE 24 DE OCTUBRE DE 2013, QUE OTORGÓ EN CONCESIÓN ONEROSA, INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PARA EJECUTAR PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE NO CONVENCIONAL, A PLANTA SOLAR PINTADOS SPA. Y AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA.

SANTIAGO, - 7 MAR 2018

EXENTO N° 88 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; la petición de Planta Solar Pintados SpA mediante presentación de fecha 17 de mayo de 2017; el Oficio ORD.DBSN.N°302 de 17 de julio de 2017, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 054 de 29 de enero de 2018, de la División Jurídica; lo dispuesto por el Ministro (S) de Bienes Nacionales en Oficio ORD. GABM. N° 45, de 31 de enero de 2018, de la Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Decreto (Exento) N° 964 de 24 de octubre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó a ELEMENT POWER CHILE S.A. la concesión onerosa por 30 años del inmueble fiscal ubicado en el km.16 de la ruta A-75, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional (ERNC), posteriormente transferida a Planta Solar Pintados SpA, lo que fue autorizado mediante Decreto (Exento) N° 1067 de 6 de septiembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que mediante Decreto (Exento) N° 248 de 11 de febrero de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal señalado precedentemente, contenido en la escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2012, suscrita bajo el Repertorio N° 7.444-2012, ante el Notario Público Titular de Iquique, don Nestor Araya Blazina, el que se encuentra inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 126 N° 39 del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

2° Que la sociedad Planta Solar Pintados SpA solicitó mediante carta de fecha 17 de mayo de 2017, acogerse a la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017, publicada en el Diario Oficial el día 11 de mayo de 2017.

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	
V° B° Jefe	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN Ministerio de Bienes Nacionales Exento de Trámite de Toma de Razon	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	

3° Que la División de Bienes Nacionales, informó favorablemente la solicitud de la Sociedad Concesionaria Planta Solar Pintados SpA., respecto de la concesión onerosa antes individualizada.

4° Que la División Jurídica, a través de Oficio Ordinario N° 054 de fecha 29 de enero de 2018, señaló que en estricto rigor la presentación de la sociedad Planta Solar Pintados SpA no se ajusta a ninguna de las categorizaciones señaladas en la Orden Ministerial N° 1 de 28 de abril de 2017.

Acto seguido señala, que no obstante lo anterior, es preciso advertir que la propia Orden Ministerial en comento, en el párrafo quinto del apartado I señala que: *"...la aplicación de los criterios, que más adelante se detallan, en ningún caso podrán restringir la facultad discrecional que detenta la máxima autoridad del Ministerio respecto a la toma de decisiones que adopte ante un requerimiento en particular".*

A mayor abundamiento, sostiene que la doctrina ha señalado que las potestades o facultades discrecionales son consideradas una herramienta necesaria para el logro de los fines de interés público y la entrega de un servicio adecuado, eficiente, eficaz y coordinado por parte de la autoridad pública.

Finalmente la División Jurídica estima procedente modificar el Decreto (Exento) N°964 de 24 de octubre de 2012, y el contrato de Concesión onerosa de fecha 28 de diciembre de 2012, adoptando los principales criterios de aplicación general que contempla la Orden Ministerial N° 1 de 28 de abril de 2017.

6° Que, a través de Oficio ORD. GABM. N° 45, de 31 de enero de 2018, de la Jefa de Gabinete, con la vista de los antecedentes y en consideración a lo informado por la División jurídica, el Sr. Ministro de Bienes Nacionales (S) resolvió proceder con la modificación del contrato.

7° Que de acuerdo a lo informado y dado que la modificación al decreto de concesión y al contrato respectivo, es necesaria para dar cumplimiento a la "Política Energética de Chile año 2050", se ha resuelto modificar la concesión de uso oneroso de inmueble fiscal cuyo titular es Planta Solar Pintados SpA.

D E C R E T O :

I.- Modifíquese el Decreto (Exento) N° 964, 24 de octubre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, y autorizase la modificación del contrato respectivo, adoptando los principales criterios de general aplicación que contempla la Orden Ministerial N° 1 de 28 de abril de 2017, en los siguientes términos:

1°.- El apartado II.- en el sentido que el plazo de la Concesión será de **35 (treinta y cinco) años**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, esto es desde el 28 de diciembre de 2012.



2°.- El número 5 del apartado II.- en el sentido que la concesionaria se obligará a desarrollar y concluir el proyecto ERNC, en el **plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) años**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, esto es desde el 28 de diciembre de 2012.

3°.- El número 15, Letra A) Primera Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que el monto de esta garantía corresponderá al **25%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 121 de 23 de mayo de 2011, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de construcción del Proyecto y hasta que se acredite su ejecución en la forma y en el plazo convenido en el contrato de concesión y sus modificaciones y complementaciones.

4°.- El número 15, Letra B) Segunda Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que una vez que el concesionario haya cumplido con la etapa de construcción del Proyecto, deberá reemplazar esta garantía por otra cuyo monto corresponderá al **50%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 121 de 23 de mayo de 2011, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato de concesión.

II.- En virtud de las modificaciones que se autorizan en el presente decreto, en la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión que se suscriba, las partes dejarán constancia que en ese mismo acto dejan sin efecto cualquier disposición o cláusulas que regulen plazos para prórrogas del período de construcción del proyecto de ERNC, que se hayan convenido anteriormente.

III.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, para que en representación del Fisco, suscriba con el representante legal de la Sociedad Concesionaria, la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión individualizado en el considerando 1°, que será redactada por un abogado de Secretaría Regional citada. La escritura referida deberá suscribirse dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto del presente decreto.

IV.- La concesionaria, dentro del plazo de **sesenta (60) días hábiles** de notificada del decreto aprobatorio de la escritura pública modificatoria y complementaria del referido contrato de concesión, solicitará al Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte anotaciones de referencia en la respectiva inscripción del contrato de concesión que se indicó en el considerando 1°, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva para su debido registro.

V.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente autorización de modificación de contrato, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

VI.- El presente decreto se entenderá formar parte integrante del Decreto (Exento) N° 964 de 24 de octubre de 2012, el que permanecerá vigente en todo aquello que no resulte modificado por lo dispuesto en el presente acto administrativo.



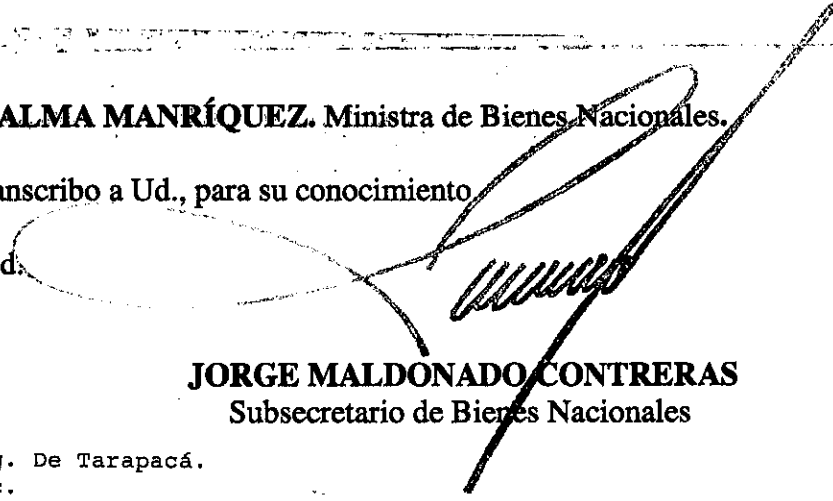
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

- Seremi Bs. Nac. Reg. De Tarapacá.
- División de Bs. Nac.
- Dpto. de Enaj. De Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. De Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.-